

Gz
328.721
T153D
LAC-Z

EL DEFENSOR DE TAMAULIPAS.

Tom. 1.º Ciudad-Victoria Octubre 13 de 1847. Num. 39.

GOBIERNO GENERAL.

Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores.
—Circular.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, se ha servido nombrarme Ministro de Relaciones exteriores é interiores, autorizándome para despachar los negocios mas urgentes de las otras secretarías del despacho, como verá V. E. por la nota que le dirige el mismo Exmo. Sr. Presidente, y que es adjunta á esta comunicacion.

En la misma nota verá V. E., que el Exmo. Sr. Presidente provisional se propone publicar en Querétaro, cuando haya completado su ministerio, un manifiesto que contenga el programa de su administracion. Entre tanto, cree necesario S. E. manifestar sucintamente á los Exmos. Sres. Gobernadores de los Estados, y por su conducto á las Honorables Legislaturas, algunos de los principios por los que dirigirá su política en el ejercicio provisional del supremo poder ejecutivo.

Las relaciones del gobierno general de la Union con los gobiernos de los Estados, serán dirigidas con la mayor franqueza y buena fé. Nada será mas grato al Exmo. Sr. Presidente, como conservar la armonia y buena inteligencia entre el Supremo Gobierno nacional y las autoridades supremas de cada Estado, armonia sin la que, todo seria desconcierto y confusion en el sistema federal. El Exmo. Sr. Presidente sin invadir jamás las facultades constitucionales de los poderes de los Estados, solamente exigirá de ellos, apoyado en la constitucion, aquella sumision y respeto, que es la base del pacto federal, y sin la que, el Gobierno Supremo de la Union seria impotente en lo interior para conservar la unidad nacional, y mas impotente aún, para hacer respetable en lo exterior la nacionalidad de México. El Exmo. Sr. Presidente no se limitará á respetar, como es de su deber, la independencia concedida por la Constitucion á cada Estado, en lo relativo á su administracion interior; sino que será para S. E. muy satisfactorio, conocer la opinion de las Supremas Autoridades de los Estados, sobre las graves cuestiones políticas de la época actual, y dirigirse por aquella opinion, legalmente expresada en las difíiles resoluciones que habrá que dictar en su administracion.

Seguendo estos principios, el Exmo. Sr.

presidente provisional espera con confianza la mas eficaz cooperacion de V. E. y la de todo el Estado, para sostener la independencia y nacionalidad de México, para salvar el honor nacional y preservar de todo ataque las instituciones federales, sea cual fuere el peligro y gravedad de las circunstancias, despues de los últimos sucesos que han dado lugar á la ocupacion de la capital de la República por el ejército invasor. Todas las órdenes que se van á dictar en el ramo de guerra, se dirigirán principalmente á la consecucion de tan importantes objetos.

El Exmo. Sr. Presidente reconoce como uno de sus principales deberes, acelerar por todos los medios posibles, la reunion del Congreso nacional, y espera que V. E. dictará todas las providencias que estén en sus facultades para facilitar dicha reunion: que escitará de nuevo á los Sres. diputados por ese Estado, para que se dirijan á la ciudad de Querétaro; y que les proporcionará todos los recursos que necesiten para su viage y para su residencia en aquella ciudad, haciendo estos gastos por cuenta del contingente. Si en ese Estado se hallaren de tránsito ó tuvieren su residencia algunos señores Diputados por otro Estado al Congreso general, V. E. podrá ministrarle tambien los recursos necesarios para su viage y residencia en Querétaro, en los términos ya referidos.

Como el mayor escándalo que podriamos dar actualmente á las naciones, seria el de que nuestra patria se presentase á la vista de ellas invadida por el extranjero, devastada por la guerra exterior, y al mismo tiempo destrozada por la anarquía, el Exmo. Sr. Presidente está resuelto á evitar á la nacion, á toda costa, semejante oprobio; á evitar tambien por cuantos medios dicten la circunspeccion y la política, aun el mas leve motivo ó pretexto de sedicion; y si este no bastare, á reprimir con el apoyo de las autoridades de los Estados, cualquier conato de revolucion, usando al efecto S. E. de la amplitud y energía de las facultades constitucionales y extraordinarias de que está investido. Espera tambien el Exmo. Sr. Presidente que para reprimir la sedicion, V. E. usará de todas las facultades y de todos los recursos de ese Estado ó de la Federacion, sea cual fuere la clase ó categoría de las personas que de algun modo intenten turbar el orden público, ó atacar las instituciones.

Como V. E. es por la Constitucion el mas inmediatamente responsable de la conservacion

del orden público en el Estado de su mando, nada omitirá el Exmo. Sr. Presidente para dar á su autoridad toda la energia y vigor que sea posible, y al afecto ha dispuesto S. E. en uso de las facultades extraordinarias de que está investido, que en el caso de que en algun Estado se intente de cualquier modo turbar el orden público, ó trastornar el sistema federal, las facultades de los comandantes generales se contraigan á apoyar y sostener con la fuerza que está á sus órdenes las disposiciones del gobierno del mismo Estado, previniendose igualmente á dichos comandantes generales, que en todos los negocios de su inspeccion se conduzcan con la mayor armonia y buena inteligencia en sus relaciones con los mismos gobiernos de los Estados.

El Exmo. Sr. Presidente cree conveniente consignar en esta comunicacion otro de los principios por los que se propone dirigirse en su administracion. S. E. puede asegurar á los mexicanos y á todos los habitantes de la república; y lo asegura desde ahora á V. E. que bajo su gobierno todos los intereses legitimos de todas las clases de la sociedad serán inviolablemente respetados, y que si por desgracia se viere S. E. en la triste necesidad de decretar algun nuevo impuesto, no usará jamas del arbitrio odioso de préstamos forzados y ni del mas odioso todavia, de distribuir sin equidad una cierta suma entre determinados contribuyentes. Los mas estrictos principios de justicia dirigirán á S. E. en la proporcional distribucion de los gravámenes si se viere por desgracia en la necesidad de imponerlos. Procurará evitarlo en cuanto sea posible, adoptando en los gastos públicos cuantas economías fueren compatibles con las graves y peligrosas circunstancias en que se halla la nacion, y con la necesidad imprescindible en que está de resistir á la invasion estrangera, hasta que sea posible una paz, útil y decorosa para México.

Para llevar á efecto el sistema económico que el Exmo. Sr. Presidente se propone establecer, S. E. espera que los gobiernos de aquellos Estados, donde por los últimos sucesos de la guerra se juzgó conveniente intervenir las rentas generales de la república para evitar su pérdida ó dilapidacion, dictarán desde luego todas las providencias necesarias para que cesando dicha intervencion, el supremo gobierno quede espedito para disponer conforme á sus atribuciones, de las rentas generales.

El Exmo. Sr. Presidente provisional ha creído conveniente dar un ejemplo de desinterés en las presentes circunstancias, y prescindiendo del derecho que le dá la ley, para disfrutar de un cuantioso sueldo, se reducirá á percibir el que corresponde á los secretarios del despacho. Esta cesion que hace S. E. en favor del erario, influirá de algun modo, en que los empleados de la nacion no estrañen las economías que S. E. se verá precisado á doptar en el pago de los sueldos.

El Exmo. Sr. Presidente provisional desea vivamente conocer á fondo la verdadera opinion

nacional, en orden á las gravísimas cuestiones suscitadas por la guerra de invasion. Como la imprenta es el principal órgano de esa opinion, S. E. desearia que la libertad de la prensa no tuviera en su ejercicio mas restricciones que las que exigen la moral y el orden público; por ahora, se limita á asegurar á V. E. que ninguna nueva restriccion se impondrá á la libertad de imprenta, y que solamente subsistirán las que se han establecido por las leyes de la materia, actualmente vigentes, temiéndose desde luego por derogadas, en todo caso ó circunstancias, las que dictó el gobierno anterior en uso de las facultades extraordinarias.

Siguiendo los principios que dejo espuestos, confiando en la Providencia que protege á las naciones cuando son victimas de una injusticia atroz, y en el patriotismo y lealtad de los mexicanos; el Exmo. Sr. Presidente provisional espera poder hacer frente á las tremendas dificultades de la situacion, hasta lograr que reunida la representacion nacional, nombre al ciudadano que debe sustituirle en el ejercicio del supremo poder ejecutivo.

Al comunicar á V. E. todo lo espuesto de orden del E. S. Presidente, tengo el honor de protestarle mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. Toluca, Setiembre 27 de 1847 — Rosa — Exmo. Sr. Gobernador del Estado libre de Tamaulipas.

Presidencia provisional de la República Mexicana.
—Circular.— Exmo. Sr. — Estrechado por un deber imprescindible que me impone la constitucion y de cuyo cumplimiento debo dar cuenta á Dios y á mi pátria, me he decidido á comenzar desde luego á ejercer el supremo poder ejecutivo de la República, á organizar un gobierno que sea el centro de union nacional, y que libre á México de la anarquía y disolucion que le amenaza, en circunstancias en que el invasor mismo ve sin duda con sorpresa cuanto se facilitan sus proyectos de ocupacion ó de conquista, por el estado de acefalía en que se halla el pais, y por el desconcierto general á que los negocios públicos se encuentran reducidos. No quiero que jamás se diga por mis conciudadanos, y aun por los estrangeros amigos de México, que mi irresolucion y cobardia han dejado á la nacion abandonada á sus tristes destinos, y que yo he sido el único responsable de la tremenda suerte que le espera si una autoridad constitucional no anuda de nuevo los lazos, ya casi desatados, que ligan entre sí á los Estados de la República, y que pueden todavia hacer de ellos una nacion fuerte y respetable. Creo que sin faltar en lo mas mínimo á los requisitos que establece la constitucion, puedo encargarme inmediatamente y por mí solo, del poder ejecutivo, pero aun cuando alguno de los requisitos constitucionales no se pudiese llenar por mí rigurosamente, porque las circunstancias lo hiciesen imposible; aun entonces, digo, yo me creeria obligado á poaceme al frente de la

administracion de la República, aunque no fuese mas que por ser llamado al poder por la constitucion, y por evitar que este poder fuese disputado, como lo seria sin duda por las armas, en una guerra civil que acabase de destrozar á la República a la vista del ejército invasor. Cuando el poder público de una nacion no se puede organizar de una manera estrictamente constitucional, el medio de evitar la anarquía, no puede ser el de establecer una administracion absolutamente inconstitucional y revolucionaria, sino organizar el gobierno de una manera tan conforme como sea posible, á la constitucion. Estos son mis principios, y me lisongeo de que lo serán igualmente de V. E.; pero repito que mi conciencia esta tranquila, cuando aseguro á V. E. que no me queda la menor duda sobre la constitucionalidad con que puedo y debo ejercer el supremo poder ejecutivo de la nacion por mí solo y sin esperar ni la reunion del Congreso ó del Consejo de gobierno, ni el nombramiento de asociados.

Esta resolucion de instalar desde luego el gobierno nacional podrá quizá granjearme la odiosidad de alguna faccion que de entre los escombros ensangrentados de la República se levante feroz á disputar un poder de algunos dias, que para mí no será mas que un martirio; podra tal vez esa faccion prevalecer sobre los esfuerzos que sin duda hará la nacion para salvarse; pero si tal presentimiento se realizase, yo habré cumplido con mi deber, y si sobrevivo á estas últimas convulsiones de la República, me retiraré á lamentar la suerte de mi patria, sin mas consuelo que la tranquilidad de mi conciencia. V. E. conocerá que tal vez este es el último ensayo de gobierno que se va á hacer en nuestro desventurado pais, y siento vivamente que para iniciar esta grande obra de reorganizacion política, la Providencia haya deparado á mi patria un instrumento tan débil como yo. Me alienta únicamente una consideracion y es, la de que mi administracion debe ser de muy pocos dias si logro como lo espero que se verifique muy pronto la reunion del congreso nacional en la ciudad de Querétaro. Activando yo por todos los medios posibles esta reunion y allanando en cuanto estuviere en mis facultades los obstáculos que para ella se presenten, daré á mis conciudadanos la prueba mas incontestable de mi desprendimiento y del deseo que me anima de no ejercer el poder sino lo muy preciso para evitar la guerra civil ó la anarquía.

Para comenzar á dar impulso á la administracion he nombrado ministro de relaciones interiores y exteriores al Sr. diputado D. Luis de la Rosa, autorizándolo para despachar los negocios mas urgentes de las demas secretarías del despacho hasta que en Queretaro pueda hacer el nombramiento correspondiente para los otros ministerios. Formado ya el gabinete, dirigí á la República un manifiesto que contenga el programa de mi pasagera administracion. La firma del Sr. Rosa ha sido ya reconocida, por haber

desempeñado en otras veces los ministerios de Hacienda y Justicia.

Al comunicar á V. E. todo lo espuesto, tengo la satisfaccion de protestarle mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. Toluca, Setiembre 27 de 1847.—*Manuel de la Peña y Peña*.—Exmo Sr. Gobernador del Estado libre de las Tamaulipas.

—000—

Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores.
—Circular.—E Sr.—Acompaño á V. E. tres ejemplares de la contestacion que el E. Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia dió al E. Sr. Ministro que fué de relaciones y en la cual anuncia su resolucion de encargarse del poder supremo que la constitucion deposita en sus manos y las poderosas razones por las que lo ejerce por si solo en los terminos establecidos por la ley fundamental y sin las alteraciones decretadas en 16 de éste por el E. Sr. Presidente interino D. Antonio Lopez de Santa-Anna. Este documento con las demas comunicaciones que se dirigen á V. E. por éste extraordinario lo impondran de cuanto es relativo á la instalacion del Gobierno.

Dios y libertad. Toluca Setiembre 29 de 1847.—*Rosa*.—Exmo. Sr. Gobernador del Estado libre de Tamaulipas.

—><00<>—

Exmo. Sr.—Con esta fecha digo al Exmo. Sr. ministro que fué de relaciones exteriores lo que sigue.

“Exmo. Sr.—El dia 18 del corriente recibí en esta hacienda el oficio que V. E. se sirvió remitirme en el mismo dia; acompañandome un decreto espedido en 7 del propio mes por el Exmo Sr. D. Antonio Lopez de Santa Anna como presidente interino de la república, y en que dispuso, que en caso de sucumbir ó de caer prisionero el mismo presidente, lo sustituyese el de la Suprema Corte de Justicia, y como adjuntos á él los Exmos. Sres. generales de division D. José Joaquin de Herrera y D. Nicolas Bravo; y que esta sustitucion durase, atendidas las circunstancias, todo el tiempo que fuese necesario, hasta que el congreso en su caso pudiera reunirse para nombrar el presidente interino, ó hasta que se verificase constitucionalmente la eleccion por los Estados.

Ayer recibí, tambien remitido y firmado por V. E. otro decreto espedido igualmente por el Exmo. Sr. general Santa Anna y comprendido en un suplemento al Diario del Gobierno en que con fecha 16 de este mismo mes se habia servido declarar, que por renuncia que hacia del cargo de presidente interino de la república y con arreglo al artículo 97 de la constitucion, el supremo poder ejecutivo de la nacion residia, desde la publicacion de este decreto, en el Exmo. Sr. presidente de la Suprema Corte de Justicia y que se nombraban para acompañados al Exmo. Sr. general de division D. José Joaquin de Herrera y

al Exmo. Sr. D. Lino José Alcorta en reemplazo del Exmo. Sr. D. Nicolas Bravo, por haber caido prisionero de guerra, previniendo ademas, que los supremos poderes de la nacion residieran por ahora y hasta la resolucion del legislativo, en la ciudad de Querétaro.

Como yo, en virtud de mi antigüedad y de la ley que á ella dá la presidencia de la Suprema Corte de Justicia, me hallo á la sazón con este cargo, y como por lo mismo han sido comunicados á mí los espresados decretos, estoy en el caso, al acusar su recibo, de hacer á V. E., que se sirvió dirigirmelas como ministro de relaciones interiores y exteriores, todas las observaciones que considero oportunas acerca de su contenido, exponiendo mi disposicion, en caso tan lamentable, á cumplir mis deberes con total arreglo á nuestras leyes fundamentales.

No me toca examinar la legalidad ó ilegalidad con que el Exmo. Sr. general Santa Anna haya procedido en el punto de su renuncia. Lo que me corresponde es, considerar la obligacion que incumbe al presidente de la Suprema Corte á vista de un hecho cierto, evidente y público, cual es la separacion voluntaria y libre del Exmo Sr. Santa-Anna del cargo que obtenia de presidente de la república; y yo contemplo que un hecho de esta naturaleza pone á la nacion en la necesidad de cuidar de su propia conservacion, de proveerse de cabeza que dirija y gobierne en grande el todo de la sociedad, segun su pacto federal, y que evite su disolucion y los horrores de la anarquía, mayormente teniendo en su seno al ejército invasor.

Para el caso de falta temporal ó perpetua del presidente y vice-presidente; dispone nuestra constitucion en sus artículos 96, 97 y 99, que el supremo poder ejecutivo se deposite en un presidente que nombre la cámara de diputados, votando por estados, y que si la falta acaeciere no estando reunido el congreso, el supremo poder ejecutivo quede en el presidente de la Suprema Corte de Justicia y en dos individuos que elegirá a pluralidad de votos el consejo de gobierno.

Hoy desgraciadamente nos hallamos en el caso de esta segunda falta. No hay presidente en la república, por la separacion del Exmo. Sr. Santa-Anna que desempeñaba este cargo. No hay vice presidente por la extincion que de este segundo cargo hizo últimamente el artículo 15 de la acta constitutiva y de reformas. No está reunido el congreso para que pudiera hacerse la eleccion de un nuevo presidente interino. Y en consecuencia el supremo poder ejecutivo debiera recaer y residir en el presidente de la Suprema Corte de Justicia y en dos asociados elegidos por el consejo de gobierno.

Pero nuestro caso es aun mas apurado, pues de hecho no está reunido el consejo de gobierno, ni por lo mismo puede hacerse por esta augusta corporacion el nombramiento de los adjuntos. El Exmo Sr. Santa Anna creyó poder suplir esta falta del consejo, haciendo por sí mismo el

nombramiento de los asociados, y fundándose en que este nombramiento no estaba comprendido entre las restricciones que contiene el decreto del Congreso general de 20 de Abril último, que concedió al gobierno facultades extraordinarias. Mas yo tengo el sentimiento de estimar ese concepto como abiertamente contrario á terminantes disposiciones de nuestra ley fundamental, y aun al espíritu y letra del mismo decreto de facultades extraordinarias.

Yo veo en el artículo 97 de nuestra constitucion consignada al consejo de gobierno la atribucion del nombramiento de estos adjuntos; y es sabido, que en un orden constitucional, la facultad consignada á un poder no puede ser ejercida por alguno de los otros.

Yo no veo en todas nuestras leyes constitucionales establecido por punto general que el presidente de la Corte de Justicia no pueda jamas ejercer el poder ejecutivo provisional sin la concurrencia de los adjuntos; y antes bien hallo dispuesto lo contrario en el art. 98 de la Constitucion, con estas palabras: *Mientras se hacen las elecciones de que hablan los dos artículos anteriores (del presidente interino ó de los adjuntos) el presidente de la Corte Suprema de Justicia se encargará del Supremo Poder Ejecutivo*: de manera que la falta de adjuntos no es un motivo para que el presidente de la Corte deje, en su caso, de encargarse por sí solo del gobierno.

Yo tampoco veo en todo el decreto de facultades extraordinarias no ya artículo espreso, mas ni especie alguna en que pueda apoyarse la anti constitucional del nombramiento de adjuntos por el gobierno; y antes bien, encuentro la terminante restriccion de que pudiera conferir otros empleos civiles y militares que aquellos cuyos nombramientos le están espresamente cometidos por la constitucion: y es evidente, que si los legisladores de ese decreto no quisieron comprender entre las facultades extraordinarias del gobierno la del nombramiento de otros empleados, mucho menos puede entenderse que quisieron comprender la del nombramiento de individuos para los altos y delicados cargos de miembros del Supremo Poder Ejecutivo provisional, que la misma ley fundamental tenia esclusivamente aplicado á otro de los poderes.

En fin, si en el decreto de facultades extraordinarias no se halla literalmente sentada la restriccion de que el gobierno no pudiese elegir los asociados de que se trata, tampoco era necesaria; porque es sabido, que ninguna autoridad puede ejercer mas facultades que las que le están espresamente concedidas en sus leyes respectivas, ni estenderse á otras diversas, ni menos ampliarse á casos y cosas de mayor importancia y gravedad. Este es un principio de derecho público constitucional consignado muy justa y oportunamente en el art. 21 de la última acta constitutiva de reformas, en estos términos: *Los Poderes de la Union derivan todos de la constitucion, y se limitan solo al ejercicio de las facultades espresamente designadas en ella misma, sin que se entien-*

dan permitidas otras por falta de espresa restriccion.”

De todo lo espuesto aparece, que deben de ducirse estas verdades importantes: 1.º Que en el caso presente el gobierno de la república ha pasado por solo el ministerio de la ley fundamental al presidente de la Suprema Corte de Justicia. Y 2.º Que este funcionario debe ejercer por sí el Supremo Poder Ejecutivo mientras que el Congreso ó el Consejo de gobierno proceden ó al nombramiento de un presidente interino, ó al de los asociados, segun que respectivamente disponen los artículos constitucionales y el 6.º y 7.º del citado decreto de facultades extraordinarias.

Yo, presidente hoy por mi desgracia, de la Suprema Corte de Justicia, me veo en la necesidad de presentar estas observaciones en cumplimiento de mi deber, y porque no puedo consentir ni autorizar con mi anuencia infracciones ó extravios constitucionales. Al hacerlo no soy ciertamente movido por un espíritu de aversion á las disposiciones y conceptos del gobierno del Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa Anna, y tampoco por rehusar la concurrencia de los adjuntos.

Si yo me dejara llevar únicamente por los impulsos de la propia conveniencia, la cooperacion de los adjuntos seria capaz de satisfacerla en todo lo posible; porque ella conduciria al mejor acierto en el ejercicio del poder, y porque repartiendo la responsabilidad en tres personas, dejaria ésta de gravitar enteramente y exclusivamente en una sola, y tan débil como la mia, y en circunstancias tan difíciles y estrordinarias como las nuestras.

Si yo solo atendiera á mis afecciones personales, desearia vivamente, en vez de rehusár, la union de los Sres. que fueron nombrados como adjuntos, V. E., y toda la república saben muy bien la antigua amistad, y muy grande y sincera estimacion que tengo al Exmo. Sr. D. José Joaquín de Herrera, por su pureza, su honradez y todo el conjunto de sus virtudes, y que tambien le he debido aprecio y confianzas especiales. Pero mis conceptos sobre el nombramiento hecho de los adjuntos son hijos de mi cabeza, no de mi corazon; y es tal la fuerza de mis convicciones en este punto, que aun entiendo que la eleccion del Sr. Herrera adolece de un vicio particular, porque siendo S. E. diputado actualmente del Congreso general, estaba inhibido de ser adjunto, segun la terminante disposicion del art. 97 de la ley constitucional; pues aunque el nombramiento del Sr. Herrera se considerase por el Exmo. Sr. Santa-Anna como una garantia para la nacion, segun ha explicado V. E., tal consideracion no debió, á mi juicio, prevalecer sobre la observancia de la ley fundamental.

Yo protesto y juro solemnemente delante de Dios y de los hombres, que si estoy dispuesto á ejercer, como presidente del Tribunal Supremo de la nacion, la suprema magistratura de la república, es únicamente por no consumir la ruina de mi patria, dejándola acéfala; es por darle una

cabeza legítima, que reintegre el gran cuerpo federal; es por evitar que, obstruido con mi escusa el sendero constitucional, se abriese un portillo á nuevas y mas escandalosas aberraciones; y es solo por el tiempo preciso que medie hasta que reunido el Congreso ó el Consejo pueda relevarme de una carga superior á mis fuerzas.

Yo, por cuantos medios estén á mis alcances, procuraré la mas pronta reunion del Congreso general, ó al menos de la Diputacion permanente, ante quien promoveré con toda instancia y encarecimiento no la eleccion de adjuntos, sino la de presidente interino, que puede hacer segun la ley de 20 de Abril último. Ante ella, previo el juramento correspondiente, ó ante el Congreso todo si afortunadamente pudiere reunirse, representaré mi positiva nulidad para el desempeño de un cargo tal, y que en tales circunstancias demandarian en mi persona cualidades de que carezco.

En fin, haré patentes á los gobiernos de nuestros Estados, á sus Honorables Legislaturas, y á toda la nacion el estado último de la cosa pública y la conducta que en él me propongo guardar con los motivos que la dirigen.

Al dar á V. E. como ministro que fue de relaciones, esta contestacion, tengo el gusto de reiterarle mi antigua amistad y el constante y debido aprecio que hago de su persona.

Dios y libertad. Hacienda de la Canaleja; Setiembre 22 de 1847.—*Manuel de la Peña y Peña.*—Exmo. Sr. D. José R. Pacheco.”

Y lo participo á V. E. para su inteligencia, poniendo al mismo tiempo en su conocimiento que á la mayor brevedad posible marcharé á esta ciudad, donde se está reuniendo el Soberano Congreso, para organizar inmediatamente el poder ejecutivo y dictar las medidas que con tanta urgencia demanda la situacion actual de la república,

Aprovecho con satisfaccion esta oportunidad de protestar á V. E. mi mas distinguida consideracion.

Dios y libertad. &c.—*Manuel de la Peña y Peña.*—Exmo. gobernador del Estado de Queretaro.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Exmo. Sr.—En medio de la consternacion universal y cuando todos los buenos mexicanos lamentaban la desgraciada suerte de la república y se estremecian al contemplar la anarquía á que nos entregaba la disolucion de los supremos poderes de la Union, la respetable nota de V. E. fecha en Toluca el 27 de Septiembre próximo pasado ha venido á reanimar todas las esperanzas y á anunciar una nueva época para la nacion. Por que, á la division que hubiera producido la creacion de un gobierno inconstitucional, á la guerra civil que hubiera causado la ambicion y las pasiones mezquinas de algunos aspirantes, vemos oponerse la autoridad legal, la autoridad llamada por la constitucion de un modo termi-

sante é inequívoco, y esta es la mejor garantía de orden y estabilidad que podian desear los Estados en la espantosa crisis en que nos encontramos.

Yo felicito muy cordialmente á V. E. por la noble resolución que tomó de hacerse cargo, por sí solo, de la presidencia de la república, interin se reune el congreso general; felicito á la nación por tener ya á su frente un sabio magistrado, de cuyas luces y patriotismo debe esperar una administración justa, firme é ilustrada; felicito al Estado de mi mando que encontrará en V. E. un protector que lo salve de los males que hoy sufre; y me felicito á mí mismo, que como mexicano y gobernante, entreveo una era nueva en los destinos de mi patria, cuya ruina parecia segura, si V. E. no se hubiera presentado á reanudar los lazos ya rotos de la union nacional.

El nombramiento del Exmo. Sr. D. Luis de la Rosa para el despacho de los negocios mientras se organizan en Querétaro los respectivos ministerios, es una prueba de que V. E. busca el verdadero mérito para los altos empleos y hace preveer fundadamente que su gobierno será basado sobre los principios mas conformes á las necesidades de los pueblos y á los conocimientos del siglo.

Por mi parte puedo asegurar á V. E. que el Estado de Tamaulipas secundará los nobles y generosos esfuerzos de V. E. en la reorganización de la república y en cuanto diga relación con la defensa del territorio invadido por nuestros injustos enemigos; y que me reputaré feliz acreditando á V. E. en todas ocasiones el patriotismo de estos pueblos y la sinceridad de mis sentimientos.

Tengo el honor de protestar á V. E. mi distinguida consideración.

Dios y libertad. Octubre 10 de 1847. — *Francisco Vital Fernandez*. — *Francisco Villaseñor*, oficial mayor. — E. Sr. Presidente Provisional de la República D. Manuel de la Peña y Peña.

INTERIOR.

Toluca 23 de Setiembre de 1847.

Siguen llegando á esta capital los generales, gefes y oficiales que no supieron defender la de la República, porque no tuvieron valor para presentarse al frente del enemigo; pero sí lo tienen y muy denodado, para venir á pretender la comandancia general, la mayoría de plaza, y otros puestos en que libres de riesgos, sigan comiendo se el sudor de los infelices pueblos, que se han sacrificado demasiado en mantenerlos mucho tiempo, sin haber logrado mas provecho. que verse hoy en vísperas de perder su nacionalidad, porque los que estaban obligados á defenderla, huyeron cobardemente esta sola vez que fueron necesarios. Muy sensible nos es repetir estas especies, tan comunes en boca de todos los habitantes de nuestro infortunado pais; pero nos precisa á hacerlo la desvergüenza con que estos señores de charreteras y bandas, desoyen los jus-

tos y merecidos clamores del desprecio de la indignacion nacional contra su conducta de inepticias, depredaciones y cobardías. Llegó el tiempo de los desengaños: el pueblo sabe ya que las gentes de bordados tan valientes para oprimir á los mexicanos, para procurar revueltas políticas que les ocasionen riquezas y ascensos, no han tenido serenidad á la presencia de una horda despreciable de voluntarios norte americanos, y que en cuanto los han visto cerca, han corrido veloces, dejándolos en un momento dueños de nuestra artillería, nuestras armas, nuestro parque, nuestros infelices soldados, y por último, de todos los elementos de guerra, que á costa de sacrificios sin cuento, habia reunido la nación, y les habia fiado, para que conservaran su independencia y dignidad.

Los Estados Unidos Mexicanos están decididos á seguir la guerra, crearán nuevos elementos, aunque los sacrificios lleguen á su colmo, mas no esperen esos militares que los vuelvan á poner en sus manos, no: los Estados están resueltos á no pensar ni por tentación en semejante genteailla; echarán mano de sus hijos que adornados de patriotismo, valor, y buena fé, harán la guerra con éxito mas feliz, sin embargo de que no se adornan con relumbrones, ni llevan la reputacion usurpada de peritos en el arte de ella.

No les queda, pues, á esos Sres. generales, gefes y oficiales mas arbitrio, que buscar un rincón desierto donde retirados, cubran, si es posible, su vergüenza; ó que se constituyan en una guerrilla á sus espensas, para que hostilizando al enemigo, y haciendo proezas dignas de un corazón mexicano, lleguen algun día á merecer la indulgencia de la República, altamente ofendida.

(*Del Porvenir de México.*)

EDITORIAL.

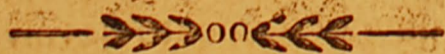
Las comunicaciones del Exmo. Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia D. Manuel de la Peña y Peña, participando que se encarga, por sí solo, del Supremo Poder Ejecutivo de la república, y del Exmo. Sr. D. Luis de la Rosa, nombrado Ministro de relaciones interiores y exteriores, han venido á poner un término á la ansiedad en que todos estaban por la falta de autoridades nacionales, pues nadie puede poner en duda la legitimidad con que procede el Exmo. Sr. Presidente y debemos esperar que el nuevo Gobierno despliegue todos sus recursos para que se verifique cuanto antes la reunion del Congreso general en la ciudad de Querétaro.

El nombramiento de adjuntos que hizo el Exmo. Sr. General Santa Anna, habia sido mal recibido en algunos Estados, por la inconstitucionalidad que envolvía, y tanto, que hubiera quizá dado lugar á discusiones, protestas y alguna medida mas desagradable tal vez, la instalacion

del triunvirato, como lo dan á entender algunos papeles públicos; pero afortunadamente el texto expreso de la Constitución sirvió para cortar toda cuestión y á la fecha suponemos en Querétaro al Exmo. Sr. Presidente dictando las medidas que exige la salvación de la patria.

La marcha que el nuevo Gobierno se propone seguir y que expone en su circular el Exmo. Sr. Ministro de relaciones, es no solo arreglada á la constitución, sino tambien calculada para inspirar la mayor confianza y para conciliar todos los intereses. No es un antiguo magistrado, cuyos vastos conocimientos le han grangeado una reputación bien merecida como la que goza el Exmo Sr. Presidente, ni un patriota de tan honrosos antecedentes como el Sr. Rosa, las personas que pueden inspirar recelos á los amantes de las instituciones y de la independencia de la república: al contrario, si hay ahora alguna esperanza de ver establecida una marcha verdaderamente constitucional, consiste en que los altos funcionarios que vemos al frente de la administración, además de conocer las leyes, de tener experiencia en los negocios, de entrar al poder en los momentos mas críticos y cuando es un sacrificio tomar sobre sí la mas tremenda responsabilidad, por su misma profesion y por sus cualidades personales no pueden cooperar, ni aun permitir, que se atente contra la ley fundamental.

Resta solo que los Estados, unidos al Ejecutivo de la federación despleguen sus recursos y pongan en campaña un ejército respetable que haga con provecho la guerra á nuestros injustos enemigos; y que el augusto Congreso nacional, libre de la funesta influencia que tantos males nos ha causado en México durante los últimos meses, se ocupe de acordar leyes que, reanimando el espíritu público y poniendo en juego los recursos que hay todavia en los Estados, den por resultado el triunfo de nuestra justa causa y la conclusión de una paz honrosa. Puede ser que el exeso de las calamidades á que nos ha conducido un cúmulo de errores que todos lamentamos, haga que en lo sucesivo se adopte una marcha que nos salve de los desordenes y trastornos, bajo el sistema que felizmente nos rige.



COMERCIO CON LOS PUNTOS OCUPADOS POR EL ENEMIGO.—CONTRABANDO.—TRAICION.

Estas tres cosas han querido confundirse entre nosotros, y, dando tormento á la razon, se ha conseguido sacar ventajas considerables en daño de los pueblos, para favorecer á algunos individuos que han comprado el derecho de hacer el contrabando esclusivamente. Pero por poco que se examine la materia, se descubre que hay una diferencia inmensa entre comerciar con los lugares que ha ocupado el enemigo, hacer el comercio ilícito, y auxiliar á aquel en la inicua invasión que ha hecho en la república. La prensa periódica

no se ha ocupado como debiera de estos puntos, porque son pocos nuestros puertos y pocos los interesados en dilucidar la cuestión en las grandes ciudades; mas en Tamaulipas no nos hallamos en ese caso, pues los interesados son los pueblos y se trata de objetos de primera necesidad, lo que hace de suma importancia el asunto.

Cuando el enemigo ocupó la ciudad de Matamoros se mandó por un decreto del Gobierno departamental de 21 de Mayo de 1846, que aprobó el Presidente de la república, cortar todo tráfico y comunicación con aquella ciudad, mientras estuviese ocupada por el enemigo; y los decretos supremos de 2 de Junio y 21 de Noviembre siguientes dispusieron, que los efectos que se introdujeran por los puertos ocupados, se reputaran contrabando, se aprehendieran y se decomisaran con arreglo á las leyes. Mas no contento con eso el Gobierno nacional emitió su decreto de 26 de Julio, por el cual declara que el contrabando se reputará botín, encargando á los Gefes militares la calificación, sin establecer tramite alguno, sin apelacion y sin recurso de ninguna clase. Este decreto inconstitucional es el que se halla en vigor.

La cesación de todo tráfico con los puntos ocupados por el enemigo, es imposible, porque á medida que progresa la invasión, se conoce que no se pueden, ni deben incomunicar á los mexicanos con sus compatriotas, sin hacerles sufrir la mayor pena que hay en el mundo, cual es la de tener prisioneros en las poblaciones á los ciudadanos, sin recibir viveres y auxilios de los pueblos y haciendas, bloqueados por nosotros mismos, y dominados por los norte americanos. Hacer salir las familias de los puntos que ocupa el enemigo, es imposible. ¿Como mandar que salgan en peregrinacion tras del ejército los habitantes de todo sexo, edad y condicion de Veracruz, Jalapa, Puebla, México, Tampico, Matamoros, Reynosa, Camargo, Cerralvo, Monterey y el Saltillo? ¿A donde irian esos millares de familias, sin casa ni hogar, sin bienes y sin medios de subsistencia? ¿Quien sería el barbaro que se atreviera á dar una ley semejante? Y ¿que fuerza sería capaz de hacerla ejecutar?

No es posible cortar, pues, todo tráfico y comunicación entre los puntos ocupados por el enemigo y los que se hallan libres; y en prueba de ello, se acaba de restablecer la Diligencia y el correo entre México y Querétaro, lo cual debe servirnos de ejemplo á nosotros que hemos quitado los correos para Tampico, Matamoros, las villas del norte, Monterey y el Saltillo. Demasiado rigido el Gobierno de Tamaulipas, por obedecer y secundar al General de la nacion, ha impuesto una pena á los mexicanos que han tenido la desgracia de ver la cara al invasor: ha hecho mas, les ha privado del recurso de recibir de sus hermanos los viveres y efectos de primera necesidad, como si estos fueran un auxilio para el enemigo. Pero ¿es justo que el maiz, la carne, el piloncillo, el chile, el arroz, el frijol &c. &c. sean contrabando, y que nuestros conciudadanos se

mueran de hambre ó tengan que comprar al extranjero estos artículos indispensables para la vida? No estamos en la edad media para manejarnos con tanta crueldad. ¿Que sería de los doscientos cincuenta mil habitantes de México, si se les prohibiera recibir viveres, ahora que está ocupada la ciudad por el enemigo, como aquí se ha hecho con Tampico y Matamoros?

No sucede lo mismo con el contrabando. El que lo hace contraviniendo á la ley, debe sufrir la pena que ésta establece, mas no la de ser asesinado por partidas de facinerosos, que esto es de caribes, sino la del comiso y multas que están decretadas. Y aun en una guerra larga hay ejemplos muy notables que se deben tener presentes. Nadie ignora que en España, durante la guerra que sostuvo contra Napoleón, el patriotismo español se exaltó hasta lo sumo, no siendo el menos severo el General D. Francisco Espoz y Mina. Pues bien, este permitía el comercio entre Francia y España, y sacaba provecho para sus tropas, "modo de sacar dinero, dice el Conde de Toreno, quizá nuevo en la economía de la Guerra." „Resultó de un convenio, continua, hecho con los mismos franceses, según el cual, nombrándose por cada parte interesada un comisionado, se recaudaban y distribuían entre ellos los derechos de entrada y salida. Amigos y enemigos ganaban en el trato, con la ventaja de dejar mas expedito el comercio." ¿Que gana hoy la hacienda pública con la persecucion del contrabando? Nada. ¿Que ganaría estableciendo aduanas? Todo. Y hoy pierde mucho el Estado, porque esas comisiones y guerrillas que persiguen el contrabando, son otras tantas escuelas de salteadores y bandidos que despues nos destruirán.

En cuanto á la traicion, el mayor de los crímenes que se conoce en la sociedad, debe procederse sin contemplacion alguna. Traidor es el que auxilia al enemigo: su pena es la de muerte. El que vende mulas á los norte americanos, por su libre voluntad, mandandolas con sus propios criados y sin que el enemigo haya empleado la fuerza para tomarlas, ni presentándose á intimidar al dueño; ese hombre que por codicia, y á sabiendas de que las mulas van á servir al enemigo de Veracruz á México, comete el delito atroz de que hablamos; ese monstruo, debe ser juzgado y castigado conforme a las leyes. No perseguido en sus bienes, no ultrajado en su persona, que esto no es legal ni decente: juzgado y sentenciado por los tribunales; nada mas. Y el oficial ó empleado que por oro deje pasar mulas á Tampico y Matamoros, tambien debe ser castigado de muerte, con arreglo á las leyes. Hagase un ejemplar y esto sera muy provechoso. Pero no se confundan con el traidor á los infelices que van á vender maiz, piloncillo ó chinguirito para el consumo de nuestros conciudadanos; á los pobres que van á vender unos cueros para traer la subsistencia y un miserable vestido para su familia; á los contrabandistas que por ganar algo exponen toda su fortuna, con los

malvados que venden mulas para el uso del ejército invasor y con los infames que por dinero cooperan á la traicion. Llámese cada cosa por su nombre y cumplanse las leyes: lo contrario es vivir como si no tuvieramos gobierno.

A ULTIMA HORA.

Guardia Nacional de Tamaulipas 6.º Escuadron.

Exmo Sr.—En espera de la superior resolucion de V. E. sobre el asunto de que con fecha 21 del corriente le tengo dada cuenta, relativo á la aprension que bize de los individuos que dieron muerte á D. Leonardo Volado y D. Marcelo Lopez y robado sus intereses, me hallaba ayer en Burgos cuando supe por un vecino que una partida de 80 americanos habia tomado la Plaza de San Fernando.

Me ví en un compromiso, por que á la vez que creí la necesidad de dar un golpe de mano á esos rebeldes, me apuraba tambien el cuidado de la carga que tengo en rigoroso deposito. Sin embargo y como medio mas acertado en mi juicio, dispuse inmediatamente que pasasen dos activos exploradores sobre el pueblo ocupado, que el Capitan D. Jesus Maria Garcia con su compañía y la que mando se pusiese en marcha para la repetida plaza, que un propio condujera violentamente un pliego para el Capitan D. Francisco Galvan en que lo invitaba con su Compañia y en union del vecindario de esta Villa para la gloriosa jornada que me habia propuesto hacer.

No bastaron mis esfuerzos ni el haber hecho de la noche dia, pues amanecí en este punto: unos rumores me anunciaban que los americanos pasaban de 100, y otros de 150; y sin embargo de considerar en la escasez de mi fuerza, contaba con que podria reunir la suficiente para atacarlos y sin comprometer accion; pero cuando mas alentado estaba dictando mis providencias para el encuentro que tema destinado para esta noche ó al amanecer, un explorador que el alcalde de esta Villa puso á instancia de D. Antonio Guerra, Capitan que me obedece, me dió el triste desengaño de la contramarcha de los susodichos americanos desde antes de anoche.

Frustradas mis esperanzas como dejo referido, mandé inmediatamente devolver mi fuerza para Burgos, y mañana temprano debo hacer yo lo mismo.

A dicho punto sirvase V. E. por ahora dirigirme sus ordenes, y aceptar mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Cruillas Setiembre 29 de 1817.—*Macedonio Capistran*.—Exmo. Sr. Gobernador de este Estado D. Francisco Vital Fernandez.—Ciudad Victoria.